estan deviendo a dho efecto de Florines, que por la
Pobreza en que se allan Como por las muchas repeti
das Contribuziones que en este año antecedente, motiva
porque en un todo se allan Imposibilitados de poder
pagar Cosa Alguna, pues aun dado Caso se quisie
ra por todo Rigor prezisar a dhos Vezs. a la paga
de sus Deuitos, no se encontrara Cosa de frutos ni e
fectos que poderles embargar, allegandose tambien
el poco tiempo que queda para las Vacaziones en e
que lo mas que se pudiera Cobrar solo podria ser
Vir para satisfazer las costas que dandose el pri
zipal descubierto, lo que ponen presente a dho
Señor Govor. para en bista desta tan Justificada
Relazion se sirua partizi parla a la parte de dho
Mesa Maestral para que tenga a bien se suspendan
por aora los proze dimtos. por razon de dho Deuito
Segurandole que por todo el mes de febrero del año
que biene de setezs. Veinte y nuebe, se le dara satisfazn. de la
mitad del Deuito = quedando en
mismo tiempo Con el Cuidado de fazilitar la cobran
za del demas ~~deuito~~ y remitirlo Con la mayor breue
dad =
Y por no ofrezerse otra cosa se acauo este Auuntamto. y Ro
maron = Entre Reng.s = se le dara satisfaczion de la mitad del
deuito = Ve. testado = deuito = no Ve. =

Man. Guazo. Dn. Fr.co Marin Perez Piñero. D. Antonio Bu y Angel

Lorenzo Marin
Padilla y Melgar
Ldo. Fran.co Bueno
Jose Ptcaballero Romano
Antonio
Andres Lopez Juliano